Expediente: **1094/24-D1**
Carátula: **ORTIZ STELLA MARIS C/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/10/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MIRANDA, FERNANDO ESTEBAN-HEREDERO DEL DEMANDADO
20338159014 - EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA SRL, -DEMANDADO
20337031936 - ORTIZ, Stella Maris-ACTOR
20112381466 - MIRANDA, MARIA CECILIA-HEREDERO DEL DEMANDADO
20112381466 - MIRANDA, César Rolando-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1094/24-D1

H105015932857

JUICIO: ORTIZ STELLA MARIS c/ EDUCACION PRIVADA BERNARDINO RIVADAVIA S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 1094/24-D1 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que se admitió la prueba documental oportunamente ofrecida y se la tuvo presente para su valoración en definitiva.

II. Respecto a la prueba Documental en Poder de Terceros, se admitió lo solicitado.

A los fines de su incorporación a la causa, se dispone librar oficio a la Secretaría de Estado de Trabajo conforme fue solicitado.

El oficio deberá contestarse en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC, supletorio, que deberá transcribirse.

Hago saber que el oficio tiene carácter de urgente en los términos del art. 12 del CPL. ACB 1094/24-D1

Actuación firmada en fecha 29/10/2025

Certificado digital:
CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.